



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.— Excma. Diputación
(Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono
225263.

Sábado, 16 de enero de 1993

Núm. 12

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Dependencia de Recaudación – Unidad de Recaudación

Don Ramiro Benito Rubio, como Jefe de la Sección Administrativa de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre (B.O.E. de 3 de enero de 1991), liquidó el Recargo de apremio, por el 20 por 100 de la deuda pendiente, y dictó providencia para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el “**Boletín Oficial**” sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.^o—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99.1 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, de 20 de diciembre), podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de León (Delegación de Hacienda, Avda. José Antonio, n.º 4), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2.^o—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del citado Reglamento.

3.^o—Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados sin haber efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del vigente Reglamento, “se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes”.

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en León, Avenida José Antonio, número 4, tercera planta, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.^o—Que conforme establece el artículo 51.b del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5.^o—Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:



APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
LEÓN				
MANUEL ALVAREZ MERINO	C/SAN ESTEBAN 1	MULTA POR ANXA PROHIBIDA	91	6.000
AUTOGARAJE MADRID S.A	AV.JOSE AGUADO 2	SANCIONES TRIBUTARIAS	89	24.000
CASLOFER S.L	AV.JOSE ANTONIO 27	SANCIONES TRIBUTARIAS	91	18.000
COCINAS LEON S.L	ALVARO LOPEZ NUÑEZ 24	SANCIONES TRIBUTARIAS	89	24.000
DIEZ PUENTE INES	ANTONIO VALBUENA 5	SANCIONES TRIBUTARIAS	91	3.000
EL MISMO	" " "	SANCIONES TRIBUTARIAS	91	3.000
DIEZ SANTOS ANDRES	ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 85	SANCIONES TRIBUTARIAS	90	6.000
EL MISMO	" " "	SANCIONES TRIBUTARIAS	90	2.400
EL MISMO	" " "	SANCIONES TRIBUTARIAS	90	6.000
EL MISMO	" " "	SANCIONES TRIBUTARIAS	90	6.000
EL MISMO	" " "	SANCIONES TRIBUTARIAS	90	2.400
EL MISMO	" " "	SANCIONES TRIBUTARIAS	90	2.400
GARCIA RUIZ JOSE	BURGO NUEVO 2	INTERESES DE DEMORA	91	2.514
GONZALEZ ALONSO JOSE MANUEL	CIPRIANO DE LA HUERGA 22	SANCIONES TRIBUTARIAS	91	6.000
EL MISMO	" " "	SANCIONES TRIBUTARIAS	91	12.000
EL MISMO	" " "	SANCIONES TRIBUTARIAS	91	12.000
EL MISMO	" " "	SANCIONES TRIBUTARIAS	91	6.000
GUICO ASOCIADOS S.A	CRDOÑO II 33	SANCIONES TRIBUTARIAS	89	30.000
MUNEZ LACHIO ANTONIC	C/LA LUA 29	SANCIONES TRIBUTARIAS	92	30.000
PESER S.L	AV.NOCEDO 20	SANCIONES TRIBUTARIAS	91	18.000
RVC S.A	PS.CONDESA DE SAGASTA 32	SANCIONES TRIBUTARIAS	89	30.000
SALAS FERNANDEZ VENANCIO	ALCALDE MIGUEL CASTAÑO 60	PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	90	6.530
TRADECO S.L	JOSE AGUADO 2	SANCIONES TRIBUTARIAS	89	24.000

P U E B L O S**CEA**

TRUCHERO FERNANDEZ JESUS C.	SAHELICES DEL RIO	SANCION DE TRAFICO	91	24.000
ONZONILLA				
GUTIERREZ REQUEJO APOLINAR	TORNEROS(C/GENERALISIMO)	PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	88	46.513
MANSILLA DE LAS MULAS				
SERRANO SAPA CARMEN M.	AV.PICOS DE EUROPA	INTERESES DEMORA	91	9.923
LA ROBLA				
MARIÑAS PALLAS RODRIGO	CENTRAL TERMICA	INFRACCION LEYES SOCIALES	91	72.000
SAN ANDRES DEL RABANEDO				
ALVAREZ PEREZ ALFREDO	LA PENILLA	SANCION DE TRAFICO	91	60.000
ANDRES LOZANO EMILIO	PABLO DIEZ 69	SANCIONES TRIBUTARIAS	89	30.000
VALVERDE DE LA VIRGEN				
BORJA FUENTES ALFREDO	VILLANUBLA	MULTA INFRAC.R.ARMAS	91	6.000
VILLAQUILAMBRE				
FERNANDEZ MARCOS ANDRES	VILLOBISPO DE LA REGUERAS	INTERESES DE DEMORA	91	11.648
GRUPO 2 S.A.I.	VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	SANCIONES TRIBUTARIAS	89	30.000

ASTORGA

ORLANDO FERRERO ROBRIGUEZ	POZUELO DEL PARAMO	MULTA HORARIO CIERRE	89	12.000
---------------------------	--------------------	----------------------	----	--------

León, a 18 de diciembre de 1992.

12367

Núm. 354.-18.204 ptas.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de León

Administración de Ponferrada

Unidad de Recaudación

Doña Natividad Calvo Franco, Jefe del Servicio de Recaudación, sita en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que en las relaciones certificadas de apremio expedidas, donde los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, están incluidos, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 106.2 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Por ser desconocido el paradero de los deudores que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el **Boletín Oficial** de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, requiriéndoles para que conforme dispone el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado **Boletín**, sin comparecer o abonar los descubiertos, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º-Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., o reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

2.º-Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del repetido Texto.

3.º-Los plazos de ingreso de las deudas tributarias que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos señalados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.2.a del Reglamento General de Recaudación, "se procederá sin más al embargo de los bienes".

Para poder realizar los ingresos de las deudas tributarias que se notifican, deberán personarse en la Sección de Recaudación, sita en Ponferrada, Plaza de John Lennon, s/n, donde se les facilitarán los correspondientes abonos.

4.º-Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre -B.O.E. de 3 de enero de 1991-) se podrá aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva.

5.º-Que efectuado el ingreso de estas deudas tributarias, la Administración, cuando así proceda, de acuerdo con la legislación vigente, girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos son los siguientes:

Municipio de Bembibre

Apellidos y nombre/Razón social	Domicilio	Concepto	Año	Importe
<i>Valores del Estado:</i>				
Rodríguez Pérez, Francisco y Tres	Lg. Bembibre	Canon Superf. Minas Alfa	90	4.800 ptas.
Rodríguez Pérez, Francisco y Tres	Lg. Bembibre	Canon Superf. Minas Marucha	90	1.800 ptas.
Rodríguez Pérez, Francisco y Tres	Lg. Bembibre	Canon Superf. Minas Propuesta	90	4.200 ptas.

Municipio de Castropodame

<i>Valores del Estado:</i>				
Contratas Mineras del Burbia, S.L.	Cl. Villaverde	Licencia Fiscal Impto. Indust.	89	23.054 ptas.

Municipio de Fabero

<i>Jefatura de Tráfico</i>				
Ruiz Ramón, José Salvador	Cl. Souto	Sanción Tráfico 240100204439 LE-3594-E	92	42.000 ptas.

Municipio de Ponferrada

<i>Valores del Estado:</i>				
Excavaciones Lemos Balboa, S.L.	Cm. Gaiztarro	Paralela Ingresar IVA	90	43.722 ptas.
Fernández Pedrido, Orlando	Cl. Lutero King, 4	Multa no exhibir documento D.N.I.	91	1.200 ptas.
González González, Juan	Avda. Plata, 22	Licencia Fiscal Impto. Industrial	90	10.195 ptas.
Hurtado Casanova, Alfonso	Avda. Monast. Carracedo, 5	Paralela Ingresar IVA	88	17.830 ptas.
<i>C. A. Castilla-León</i>				
Cao Sánchez, María Isabel	Cl. Almendros, 13	Actos Jurídicos Documentados	88	11.130 ptas.

Valores del Estado

Pizarras Gómez Vidal, S.A.	Avda. España, 28	Intereses Demora Ingr. Fuera plazo	88	18.845 ptas.
Pizarras Gómez Vidal, S.A.	Avda. España, 28	Otros ingresos. Recursos eventuales	90	301.200 ptas.
Pizarras Gómez Vidal, S.A.	Avda. España, 28	Otros ingresos. Recursos eventuales	90	301.200 ptas.
Pizarras Gómez Vidal, S.A.	Avda. España, 28	Otros ingresos. Recursos eventuales	90	301.200 ptas.
Pizarras Gómez Vidal, S.A.	Avda. España, 28	Otros ingresos. Recursos eventuales	90	301.200 ptas.
Pizarras Gómez Vidal, S.A.	Avda. España, 28	Otros ingresos. Recursos eventuales	90	301.200 ptas.
Pizarras Gómez Vidal, S.A.	Avda. España, 28	Otros ingresos. Recursos eventuales	90	301.200 ptas.
Pizarras Gómez Vidal, S.A.	Avda. España, 28	Otros ingresos. Recursos eventuales	90	301.200 ptas.

Municipio de Torre del Bierzo

<i>Valores del Estado</i>				
Rodríguez Fernández, Arturo	Lg. Torre del Bierzo	Canon superficie Minas María	90	1.800 ptas.
Rodríguez Fernández, Arturo	Lg. Torre del Bierzo	Canon superficie Minas Rodríguez Fernández	90	17.400 ptas.

Municipio de Villablino*Valores del Estado:*

Teixeira Goncalves, Antonio José Cr. Espina Caboalles de Abajo Paralela ingresar IVA 90 8.994 ptas.

Recursos: De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional -Secretaría Delegada en León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que hayan originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Ponferrada a 19 de noviembre de 1992.-El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.-V.º B.º: El Administrador, Carlos González Zanuy.

11665

Núm. 355.-18.314 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-58), se proceda a notificar las correspondientes bajas, dentro del ámbito de aplicación del Régimen Especial Agrario, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90 de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90):

TRABAJADOR		BAJAS		DOMICILIO	D.N.I
<u>Nº. Afiliación</u>	<u>Nombre y Apellidos</u>	<u>F. Real</u>	<u>F.Efectos</u>		
49/246.080/29	FERNANDO APARICIO DURAN	02-10-89	02-10-89	24234.-VILLAMAÑAN	9.801.205P
24/543.116/91	ROSALINA BENEITEZ CHAMORRO	30-11-90	30-11-90	24251.-S. PEDRO BERCIANOS	9.660.215P
24/531.871/01	ISAMEL CARAME(S CASTRO	30-08-89	30-08-89	24272.-CIMANES DEL TEJAR	76.808.220L
24/531.479/94	HONORINO ESCUDERO CADENAS	30-06-91	30-06-91	24796.-RIBERA DE POLVOROSA	9.728.061G
24/335.429/81	MAXIMILIANO FERNANDEZ ALVAREZ	31-08-87	31-08-87	C/Grajal, s/n	9.641189A
24/359.407/03	FLORENTINO FERNANDEZ BLANCO	31-01-87	31-01-87	24791.-VILLAESTRIGO.	
49/177.410/35	CIRILO FRADEJAS MARTIN	14-11-90	14-11-90	C/Santa Maria, nº. 24	71.544.275S
24/341.604/48	JOSE MIGUEL FUENTE ARROYO	30-04-88	30-04-88	24252.- BERCIANOS DEL PARAMO	
24/529.171/17	JESUS GARCIA ALBA	30-09-88	30-09-88	C/ Carboneros, nº. 1-3ª	11.699.696X
33/709.368/90	JUAN B. GARCIA CANO	02-11-87	02-11-87	24220.- VALDERAS.	
24/496.192/18	RESTITUTO GARCIA ORDOÑEZ	22-02-90	22-02-90	24548.- VILLABUENA	10.022.015-M
24/541.647/77	EMILIO GOMEZ FERNANDEZ	30-03-88	30-03-88	C/ Santa Lucía, 66	71.516.813-T
24/555.025/69	JOSE LUIS GONZALEZ CANTO	31-07-88	31-07-88	24750.- LA BAÑEZA	
24/217.596/06	ARSENIO GONZALEZ CUEVAS	31-01-90	31-01-90	24224.- JABARES DE LOS OTEROS	
24/288.008/93	MARINO GONZALEZ GONZALEZ	15-07-91	15-07-91	24196.- CARBAJAL DE LA LEGUA	9.716.006-R
24/484.254/11	PABLO GONZALEZ SANTOS	05-05-91	05-05-91	24470.- HOSPITAL DEL SIL	10.066.286-Z
24/507.090/52	SANTIAGO JUAN JUAN	04-06-91	04-06-91	24791.- MOSCAS DEL PARAMO	10.828.949-C
24/556.201	J. CARLOS LOZANO VERDEJO	31-01-90	31-01-90	Carretera Moscas	10.114.603-P
24/586.037/41	IGNACIO MACICIOR TELLECHEA	31-03-89	31-03-89	24791.- MOSCAS DEL PARAMO	
16/125.187/12	JOSE MARTINEZ ALVAREZ	31-08-88	31-08-88	Paseo del Parque, 1	71.098.270-A
				33550.- CANGAS DE ONIS	
				24209.- PAJARES OTEROS	71.409.877-Y
				C/ Jose Antonio, s/n	71.545.022-A
				24393.- VILLAVANTE.	
				C/ Sur, 84	10.190.490
				33000.- GIJON.	
				Avda. Nocado, 63-3ª A	
				24007.- LEON.	
				C/ La Fuente, 1	70.485.416-F
				24540.- CACABELOS	

N.º Afiliación	TRABAJADOR Nombre y Apellidos	BAJAS		DOMICILIO	D.N.I.
		F. Real	F. Efectos		
48/695.685/60	JOSE RAMON ODRIOZOLA AGUIRRE	31-07-89	31-07-89	24252.- VILLARRIN DEL PARAMO	
24/532.985/48	MIGUEL PERANDONES VALDERREY	30-40-85	30-04-85	24249.- POBLADURA PELAYO GCIA.	71546831-H
24/374.153/05	FRANCISCO PEREZ GABELA	30-05-87	30-05-87	24470.- PARAMO DEL SIL	10.016.317-R
24/295.082/86	DESIDERIO PEREZ GARRIDO	30-04-90	30-04-90	24293.- VALDEMORILLA	9.565.588-A
24/308.720/47	JUAN PIEDRAFITA BLANCO	26-10-89	26-10-89	C/ De los Paines, 1-2º-4ª. 08204.- SABADELL	10.016.794-H
24/534.135/34	PEDRO PABLO PINTOR PRIETO	31-10-83	31-10-83	Avda. Portugal, 97 24400.- PONFERRADA	10.050.753-Y
24/314.602/12	JOAQUIN PRADA LOPEZ	31-10-89	31-10-89	24444.- LA CHANA	9.986.712-C
24/564.148/74	NEMESIO ROBLES RUEDA	30-08-89	30-08-89	C/ Fernández Ladreda, 45 24005.- LEON	9.712.586-P
24/358.324/84	ROGELIO RODRIGUEZ LORENZANA	30-09-90	30-09-90	24238.- VILLARRABINES	9.706.056-X
48/721.822/67	IGNACIO RUBIO GARCIA	31-10-88	31-10-88	24735.- CASTROCONTRIGO	71.544.486-L
24/580.067/85	MAXIMINO SALVADORES QUINTANA	01-10-90	01-10-90	24720.- S.MARTIN .AGOSTEDO	10.198.866-E
28/3565727/01	CARLOS SOBRINO DIAZ	30-06-88	30-06-88	24206.- CASTILFALE	51.658.644-T
24/538.860	FCO. JAVIER DE LA TORRE FERRERO	30-09-90	30-09-90	24792.-NAVIANOS DE LA VEGA	10.190.748-J
36/465.604/24	MANUEL VAZQUEZ AGULLA	30-06-89	30-06-89	Lavandera Humeral 24540.- CACABELOS.	9.966.883-V
24/586.653/75	DELFIN VIÑUELA GUTIERREZ	20-03-90	20-03-90	24640.- LA ROBLA	71.415.498-S

El Director Provincial, Heriberto Fernández Fernández.

12162

Núm. 356.-14.208 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170-2 de la O.M. de 8-4-92, por la que desarrolla el R.D. 1517/91 de 11 de octubre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios derechohabientes, trabajadores o personal que puedan estar interesados, que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la Avda. de la Facultad, n.º 1, de León en el plazo máximo de diez días se entenderá cumplido el trámite de comunicación y se procederá a dar de baja de oficio sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

N.º Afiliac.	Razón Social	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha Declarc.
24/7.556	FELIPE ZAPICO DIEZ	LEON	51.805	1-4/88	I.B	02.11.92
24/35.417	ANGÉLES SUÁREZ FDEZ	LEON	2.725.637	varios 2/82-12/90	I.B	02.11.92
24/208.629	JUDOCHE S.L.	LEON	414.009	" 7/83-7/89	D.D	02.11.92
24/40.746	RIAMAR DE LEON	LEON	640.102	" 6/86-2/88	I.B	02.11.92
24/41.280	GIL MERAYO FDEZ	PONFERRADA	3.173.399	" 6/81-12/87	I.B	02.11.92
24/44.490	ALEJANDRO BLANCO BLEZ	LEON	193.683	" 4/83-12/84	I.B	02.11.92
24/407.646	FRANCISCO LOPEZ LOMAS	VILLABLINO	44.956	08/86-11/86	D.D	19.11.92
24/33.634	PREF. BODELON PONFERRADA S.A.	PONFERRADA	124.780.868	varios 06/84-09/91	I.B	19.11.92
28/3272812	VIPISA	PONFERRADA	74.028	" 08/83-11/83	D.D	19.11.92
24/10.114	MORREDERO S.A.	PONFERRADA	17.576.135	" 09/88-05/91	I.B	19.11.92
24/26.289	PROMOC. DEPORT. BERCIA-NAS S.A.	PONFERRADA	1.188.805	" 03/90-12/90	D.D	19.11.92
24/39.278	ENRIQUE MANUEL MTNEZ.	TORENO DEL SIL	14.050	02/85-04/85	D.D	19.11.92
124/575.865	JUAN RIESCO RGUEZ.	VILLABLINO	16.410	varios 09/87-09/88	D.D	19.11.92
24/576.736	CARLOS MORATE BENITO	TORENO DEL SIL	20.232	09/86-12/86	D.D	19.11.92
24/726.382	MANUEL GOMEZ MORENO	VILLABLINO	691.957	varios 01/88-12/90	D.D	19.11.92
24/729.285	ADONINA MARTINEZ FDEZ	CABOALLES DE ABAJO	74.992	" 12/88-03/89	D.D	19.11.92
24/729.758	M. BARCA BOBIS PEREZ	BEMBIBRE	232.743	" 02/89-03/90	D.D	19.11.92
24/730.193	JOSE MANUEL MARTINEZ FDEZ	CABOALLES DE ABAJO	230.838	" 03/89-02/90	D.D	19.11.92

N.º Afiliac.	Razón Social	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha Declarc.
33/1029021	ANA ALVAREZ DIAZ	BEMBIBRE	40.283	"	11/88-01/89	D.D 19.11.92
24/43.458	JOSE A. ALVAREZ GLEZ	PONFERRADA	986.745	"	01/88-12/90	D.D 25.11.92
24/46.903	P.L.SERVICIOS INFOR- MATIVOS	PONFERRADA	1.451.910	"	01/89-02/91	D.D 25.11.92
24/47.464	FRUTAS MARIAN S.L.	PONFERRADA	393.945	"	10/88-06/89	D.D 25.11.92
24/49.961	LEON TRADING S.A	CORBILLOS DE LA SOBARRIBA	8.732.648	"	02/90-04/91	D.D 25.11.92
24/713.728	CARIDAD SEARA ALVAREZ	PONFERRADA	178.384	"	07/84-05/86	D.D 25.11.92
24/716.737	NAVILDA TORRES DA SILVA	PONFERRADA	330.966	"	02/86-09/87	D.D 25.11.92
24/727.687	FERNANDO IBAREZ DGUEZ.	LEON	656.437	"	03/88-12/90	D.D 25.11.92
24/47.893	ALIMENTACION LEONDESA S.A.L.	LEON	349.064	"	05/90-09/90	D.D 01.12.92
24/48.138	PRONES 3 S.L.	LEON	539.436	varios	04/90-11/90	D.D 01.12.92
24/49.758	ANDRES DIEZ SANTOS	LEON	1.936.600	"	03/89-12/90	D.D 01.12.92
24/722.138	PILAR FERNANDEZ REY	LEON	759.929	"	09/87-12/90	D.D 01.12.92
24/722.935	DOLORES GARCIA RAMOS	LEON	121.252	"	09/87-04/88	D.D 01.12.92
24/39.715	COMERC.REUNIDOS ELEC- TROD.	ARCAHUEJA	2.169.672	"	11/90-06/91	D.D 14.12.92
24/40.091	LEONESA DEL HOGAR S.A.	LEON	429.170	"	03/85-04/86	I.B 14.12.92
24/43.211	PRODUCCIONES PARAMO VIDEO	LEON	297.601	"	07/90-09/90	D.D 14.12.92
24/45.200	COFLOMA S.A.T.	OENCIA	1.500.310	"	06/87-09/89	I.B 14.12.92
24/45.326	TUNELES Y OBRAS MINE- RAS S.A.	POLA DE LENA	165.361	"	07/87-08/87	D.D 09.12.92
24/49.897	GESTION TECNICA DE CONSTRUC.	LEON	26.901	11/90		D.D 14.12.92
24/51.193	LUIS M. ALVAREZ FDEZ	TROBAJO DEL CAMINO	2.455.676	varios	11/90-07/91	D.D 14.12.92
24/51.692	FLEXOLEON S.A.L.	SAN ANDRES DEL RABANEDO	4.351	9/90-1/91		D.D 14.12.92
24/50.954	SALOME RUBIO LOPEZ	LEON	606.294	varios	09/89-12/90	D.D 14.12.92
24/729.410	GERMAN MARTINEZ REY	VILLACE	640.538	"	01/84-12/89	D.D 09.12.92
24/513.482	ANTONIO ORTEGA SANCHEZ	SAHAGUN	462.592	"	01/81-04/85	D.D 09.12.92
24/700.473	ROSARIO GARCIA CAUDAL	LEON	17.760	11/88		D.D 14.12.92
24/704.927	GOTTHARD FRIEDRICH	BRAZUELO	895.875	varios	01/87-12/90	D.D 09.12.92
24/710.898	LISIUS					
24/714.585	JOSE LUIS FDEZ FDEZ	FABERO	1.086.728	"	01/86-12/90	I.B 14.12.92
24/715.030	ARGENTINA NUÑEZ GARCIA	VILLAFRANCA DEL BIERZO	48.553	1/86-3/86		I.B 14.12.92
24/715.362	JORGE JUAN MARTINEZ	SAN ROMAN DE LA VEGA	942.513	varios	01/85-12/89	D.d 09.12.92
24/716.671	RAMON BLANCO CONTRERAS	GIJON	524.075	"	01/88-04/90	D.D 09.12.92
24/716.966	ELIAS MONTIEL CASTRO	VILLAMAÑAN	1.188.712	"	02/85-12/90	I.B 09.12.92
24/721.589	ABILIO BARRIO GONZALEZ	LEON	566.319	"	05/88-12/90	D.D 14.12.92
24/721.370	ERUNDINA GONZALEZ	VALENCIA D. JUAN	759.259	"	06/86-12/89	I.B 09.12.92
24/723.479	QUINTANO CARMEN RODRIGUEZ	LEON	878.882	"	02/87-12/90	D.D 03.12.92
24/723.567	SARABIA Mª SOL MARTINEZ FERNANDEZ	LEON	741.403	"	02/87-12/90	D.D 03.12.92
24/725.761	JOSE R. LUENGOS FDEZ	LEON	742.936	"	10/87-12/90	D.D 03.12.92
24/726.458	DIEGO GARCIA GARCIA	LEON	71.040	1-4/88		I.B 14.10.92
24/726.555	FRANCISCO ARENILLAS BLANCO	LEON	674.200	varios	2/88-12/90	D.D 14.12.92
24/726.896	Mª TERESA SAHAGUN MARTINEZ	VILLAMAÑAN	199.313	"	5/88-3/89	D.D 09.12.92
24/727.527	Mª MAR GUERRERO ARANGUEZ	LEON	17.760	11/80		D.D 14.12.92
24/727.778	Mª ISABEL VALIÑO PINTOS	LEON	17.760	04/88		D.D 14.12.92
24/729.306	JOSE CARLOS MATEOS ALVAREZ	LEON	514.357	varios	11/88-12/90	D.D 14.12.92
28/4083643	LUIS MIGUEL DIAZ CARRO	VALDEDO	85.780	3-9/90		D.D 09.12.92
24/13.749	COORD. INTERSIN.REMOLA PROV.	LEON	16.825	2/90		D.D 09.12.92
24/41.787	COMERCIAL PANDA S.A.	LEON	288.000	varios	9/89-12/89	D.D 21.12.92
24/42.904	SISTEMAS TERMICOS S.A.	LEON	1.129.983	"	2/90-9/90	D.D 09.12.92
24/43.328	COMERCIAL LEONESA S.A.	LEON	785.677	"	11/90-6/91	D.D 09.12.92
24/46.469	ADOLFO RIO REYERO	VALENCIA DE DON JUAN	425.586	"	3/89-12/90	D.D 21.12.92
24/46.872	JOSE Mª ROJO ROJO	PUENTE ALMUHEY	1.083.593	"	9/85-12/89	D.D 09.12.92
24/48.737	ESTETICA DISEÑO Y MODA S.L.	LEON	1.027.351	"	6/90-5/91	D.D 09.12.92
24/50.366	LURSANZ S.A.	LEON	288.692	"	10/90-11/90	D.D 09.12.92
24/50.788	IND.ARTES.ALIMENTARIA S.L.	LEON	154.758	"	6/90-11/90	D.D 09.12.92
24/52.137	COMERCIAL DISCOGRAFI- CAS S.L.	LEON	598.617	"	1/91-3/91	D.D 09.12.92
24/708.344	LILIA ROSA ANTUNEZ GARCIA	ASTORGA	661.770	"	1/87-11/90	D.D 09.12.92
24/723.405	JOSE Mª GONZALEZ LUENGOS	VALENCIA DE DON JUAN	638.677	"	4/88-12/90	D.D 21.12.92

N.º Afiliac.	Razón Social	Localidad	Cuantía	Periodo	Motivo	Fecha Declarac.
24/725.224	ROSARIO PEREZ HERRERA	ASTORGA	186.093	" 4/88-6/90	D.D	21.12.92
24/725.259	MANUELA MARTINEZ FRIETO	STA COLOMA DE SOMOZA	776.923	" 8/87-12/90	D.D	21.12.92
24/725.738	PIET GUIDO MELONI	CHAMA DE SOMOZA	793.916	" 7/87-12/90	D.D	21.12.92
24/728.077	FERNANDO MORINA SALAZAR	CISTIerna	241.420	" 7/88-8/89	I.B	21.12.92
24/728.541	ANSELMO BUSNADIEGO PASTOR	ASTORGA	549.877	" 9/88-12/90	D.D	21.12.92
24/729.178	ELOINA SILVA LOPEZ	LEON	477.513	" 12/88-12/90	D.d	09.12.92

León, 28 de diciembre de 1992.

12509

Núm. 357.-28.860 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración de la Seguridad Social
Ponferrada

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-58), se proceda a notificar las correspondientes bajas, dentro del ámbito de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90 de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90):

TRABAJADOR

BAJAS

N.º Identificación	Nombre y Apellidos	F. Real	F. Efectos	Domicilio	D.N.I.
24/723.786/38	Angel Alvarez Mesuro	25-11-88	31-8-91	Ponferrada	10.058.783
24/733.067/07	Víctor Manuel Parra Cuellas	14-6-91	31-7-91	Ponferrada	10.075.463
24/724.096/57	Ovidio Fernández Monteserín	25-2-91	31-1-92	Caboalles de Abajo	09.979.854
24/710.847/00	Fernando Almansa Sánchez	30-8-91	31-12-91	Fuentesnuevas	10.043.070

* * *

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-58), se proceda a notificar las correspondientes bajas, dentro del ámbito de aplicación del Régimen Especial de Empleados del Hogar, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90 de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-5-90):

TRABAJADOR

BAJA

N.º de Afiliación	Nombre y Apellidos	F. Real	F. Efectos	C.C.C.	Razón Social	Domicilio
24/459.932/36	Pilar Rodrigues Fernández	10/91	10/91	24/6086/41	José Rodríguez Fernández	Ponferrada

11667

Núm. 358.-5.550 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración de la Seguridad Social

Avda. Huertas del Sacramento, 33 - Ponferrada

Ignorándose el domicilio actual de los sujetos responsables que se mencionan, y resultando desconocidos o ausentes en los que facilitaron en su momento, por el presente se notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, que les han sido practicados documentos de deuda por descubiertos de cuotas de la Seguridad Social que asimismo se relacionan.

Plazo para realizar el ingreso:

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se publique esta notificación, debiendo acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social el ingreso de las cuotas, bien personalmente el interesado o mediante representante o, en otro caso, remitiendo por correo certificado los justificantes.

Recurso contra el requerimiento:

En el caso de disconformidad y dentro del plazo citado en el párrafo precedente, podrá comparecer ante esta Administración o formular escrito de reclamación por correo certificado para justificar documentalmente la improcedencia del requerimiento, conforme a lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. de 25-10-91) desarrollado por la Orden de 8 de abril de 1992 (B.O.E. de 15-4-92).

Se le previene que, transcurrido el plazo de quince días antes mencionado sin acreditar el ingreso requerido o sin que haya formulado recurso, se expedirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.2 del Real Decreto aludido, el oportuno certificado de descubierto que inicia el procedimiento de apremio.

<u>CCC Nº</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
24/21749/87	ALFREDO CAMPANERO GARCIA	92/4466/88	07/92	98.280
24/26289/68	BODELON PONFERRADA	92/703221/55	04/92	192.953
24/26665/56	ALONSO BELTRAN SUSANA	92/4469/91	07/92	48.439
24/31524/65	CARLOS LOPEZ ALBA	92/488/07	04/92	23.507
24/38248/96	ANONIZADOS DEL BIERZO	92/3590/85	05/92	605.882
24/38603/63	CONSTRUCCIONES ORTEGA	92/3592/87	05/92	54.524
24/39/358/42	JUAN MANUEL LAFUENTE LOPEZ	92/4486/11	07/92	53.394
24/39594/84	PIENSOS ESPAÑOLES	92/4061/71	12/90	93.415
		92/4038/48	10/90	96.939
24/40234/45	UNIFA BIERZO	92/3598/93	05/92	38.334
		92/704065/26	06/92	3.817
24/41304/48	LA UNION ALICAN SEG	92/3599/94	05/92	286.656
		92/4068/78	06/92	246.786
		92/704490/63	07/92	45.506
24/41420/67	TECNIUSA	92/4491/16	07/92	943.691
24/41587/40	SOLIS GARNELO DARIO	92/703248/82	04/92	32.095
24/41595/78	EXPLOSIVOS DEL SIL	92/900057/78	10 y 11/91	135.606
24/43635/51	JESUS FERNANDEZ CASTA EIRAS	92/3603/01	05/92	39.649
		92/4075/85	06/92	41.728
		92/4495/20	07/92	43.212
24/44782/34	ROMAN GOMEZ MENDEZ	92/3607/05	05/92	163.574
24/45142/06	JESUS VICT. GONZALEZ RIVERA	92/4082/92	02/92	33.143
24/45413/83	PROMOC Y EDIFIC BIERZO	92/3260/46	04/92	237.457
		92/704499/72	07/92	52.912
24/45637/16	LOUZAO PRIETO SOC. ANON. LAB	92/3263/49	04/92	98.308
		92/3615/13	05/92	98.010
		92/4086/96	06/92	98.605
		92/4501/26	07/92	100.980
24/45839/24	SUPERMERCADOS BERCIANOS	92/3617/15	05/92	76.379
24/47163/87	MANUEL PICON PICON	92/4088/01	06/92	42.050
		92/4503/28	07/92	40.942
24/47205/32	PIZARRAS TRONES	92/3620/18	05/92	1.549.178
		92/4089/02	06/92	1.592.574
		92/4504/29	07/92	1.609.932
24/47292/22	PROARDECO	92/3621/19	05/92	51.944
24/47430/63	MADERAS VILLALIBRE	92/3622/20	05/92	47.881
		92/4092/05	06/92	47.296
		92/4506/31	07/92	48.470

<u>CCC Nº</u>	<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
24/47527/63	PLASTICOS TORAL DE VADOS	92/3623/21	05/92	446.942
		92/4093/06	06/92	438.208
		92/4507/32	07/92	467.324
24/47959/10	INICIATIVAS DEL BIERZO	92/3624/22	05/92	38.083
		92/4509/34	07/92	40.422
24/49524/23	SIMPA S.A.	92/3629/27	05/92	336.119
		92/4099/12	06/92	342.997
		92/4515/40	07/92	345.946
24/49739/44	DISTRIBUCIONES ERGA	92/701236/59	11/91	151.181
24/50156/73	LUJAEM	92/3634/32	05/92	58.968
24/50571/03	SCALA BIERZO	92/900060/81	09 y 11/92	52.180
24/50700/35	COMUNIDAD DE BIENES D JAIME	92/3640/38	05/92	84.100
		92/4109/22	06/92	84.100
24/50740/75	HERMANOS OMAR CB	92/900059/80	1 y 2/92	109.186
24/51772/40	CALZADOS CASTIGALICIA	92/3646/44	05/92	131.836
		92/4113/26	06/92	137.311
		92/4533/58	07/92	147.420
24/52088/65	MANSER BIERZO	92/4536/61	07/92	98.843
24/52438/27	JOSE MANUEL FREIJOO YUSTO	92/4119/32	02/92	96.142
		92/3299/85	04/92	96.144
24/52613/08	MILLARA Y MARTINEZ	92/3301/87	04/92	96.144
24/52616/11	THUNDRA	92/3652/50	05/92	85.081
		92/4540/65	07/92	84.803
24/53091/01	DESMONTES BERCIANOS	92/3659/57	05/92	118.084
		92/4130/43	06/92	108.727
24/53231/44	EXCAVACIONES ROGRE	92/3310/96	04/92	495.080
		92/3661/59	05/92	505.242
24/53477/96	EURO SUPER EUROPA	92/3664/62	05/92	285.995
		92/4138/51	06/92	278.131
		92/4549/74	07/92	293.857
24/53670/95	RAFAEL ARAUJO LAGO	92/4142/55	02/92	30.092
24/53829/60	GALLEGA DE EXPANSION	92/3318/07	04/92	74.320
		92/3668/66	05/92	76.672
24/1000274/88	REQUEJO ALONSO EDUARDO	92/3676/74	05/92	50.045
24/1000415/35	PARQUETS JOSMA	92/3330/19	04/92	48.072
		92/3679/77	05/92	48.234
		92/4158/71	06/92	50.008
24/1000731/60	NORODISC	92/4575/03	07/92	41.137
24/1000771/03	LOS HEVIA	92/4577/05	07/92	82.756
24/1001132/73	ANTRACITAS MORONTA	92/4583/11	07/92	50.490

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Intentado por el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a D. Alejandro Martínez Torres, cuyo último domicilio conocido fue Pasaje San Guillermo, 10, 1ª izda., León, la Providencia dictada por esta Alcaldía con fecha 19 de Noviembre de 1.992, cuyo tenor literal es el siguiente:

"P R O V I D E N C I A.- En León, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Visto el expediente nº 528/91 de Establecimientos, promovido por D. Alejandro Martínez Torres en solicitud de licencia para la apertura de local destinado a bar en la calle Puerta Obispo nº 8 y, visto asimismo el informe que al respecto ha sido emitido por el Servicio Municipal de Inspección indicando que el local se encuentra cerrado desde hace tiempo, no ejerciéndose en el mismo actividad alguna, esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, HA RESUELTO:

UNICO: Requerir a D. Alejandro Martínez Torres, a fin de que en un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, manifieste por escrito su intención de desistir de su petición o, por el contrario, de continuar con la tramitación del expediente, significándole que de no acudir manifestación alguna en el plazo de tres meses, por esta Alcaldía se procederá, sin más trámites, a la declaración de caducidad del expediente, con archivo de las actuaciones, todo ello sin perjuicio de la adopción de cuantas medidas sancionadoras resulten procedentes en el supuesto de que el local sea puesto nuevamente en funcionamiento sin contar con la preceptiva autorización, así como de la exigencia del pago de la cantidad que proceda en concepto de tasa por licencia de apertura, según dispone el art. 6.4 de su Ordenanza Reguladora.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la resolución que antecede, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno. No obstante, podrá Vd. interponer los que estime pertinentes."

León, 21 de diciembre de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

12511

Núm. 360.-4.995 ptas.

PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1.992 aprobó inicialmente el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de diversas obras.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

A) Urbanización Avda. Cruz de Miranda-1 fase.-

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Urbanización Calle Cruz de Miranda" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que son las propias calles que se urbanizan.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 54.149.569 de pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 10.284.837 pesetas, equivalentes al 30 % del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento 23.997.955 pesetas.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y ofinalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo 21.744 pesetas metro lineal.

d) En lo no previsto en estos acuerdos rige la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

- En los casos en que las obras afectaren a inmuebles situados en suelo calificado como urbanizable (programado o no programado) o no urbanizable, quedarán los mismos exentos del pago de las contribuciones Especiales.

- En los casos en que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres, las cuotas serán reducidas en un 50 %.

Tercero.- Someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo de exposición al público los propietarios o titulares podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se se considerará adoptado con carácter definitivo y firme.

B) Urbanización Carretera de Molinaseca-Avda. del Castillo-Primera Fase:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Urbanización Carretera de Molinaseca- Avda. del Castillo-1 fase" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que son las propias calles que se urbanizan.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 55.905.430 pesetas pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 20.858.000 pesetas equivalentes al 37.30 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento 35.047.430 pesetas.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo 40.000 pesetas metro lineal.

d) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

- En los casos en que las obras afectaren a inmueble situados en suelo calificado como urbanizable (programado o no programado) o no urbanizable, quedarán los mismos exentos del pago de las Contribuciones especiales,

- En los casos en que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres, las cuotas serán reducidas en un 50 %.

TERCERO.- Exponer el expediente a información pública, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

C) Urbanización calle Batalla de Bailèn-Batalla del Salado- 1a. fase:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Urbanización calles Batalla de Bailèn-Batalla del Salado-1 fase", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que son las propias calles que se urbanizan.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 26.012.590 de pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 8.640.000 pesetas, equivalentes al 33.21% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento 17.372.590 pesetas.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y ofinalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales fachada, siendo el valor del módulo 30.000 pesetas metro lineal.

d) En lo no previsto en estos acuerdos rige la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

- En los casos en que las obras afectaren a inmuebles situados en suelo calificado como urbanizable (programado o no programado) o no urbanizable, quedarán exentos del pago de Contribuciones Especiales.

- En los casos en que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres, las cuotas serán reducidas en un 50 %.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo de exposición al público los propietarios o titulares podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se se considerará adoptado con carácter definitivo y firme.

D) Urbanización calles en Columbrianos "Las Tapias":

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Calles en Columbrianos "Las Tapias" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que son las propias calles que se urbanizan.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 15.000.000 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 4.272.000 pesetas equivalentes al 40 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento 6.408.000 pesetas.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo 12.255 pesetas metro lineal.

d) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

- En los casos en que las obras afectaren a inmueble situados en suelo calificado como urbanizable (programado o no programado) o no urbanizable, quedarán los mismos exentos del pago de las Contribuciones especiales,

- En los casos en que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres, las cuotas serán reducidas en un 50 %.

TERCERO.- Exponer el expediente a información pública, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

E) CONTRIBUCIONES ESPECIALES SANEAMIENTO EN BARRIO EL ESCARIL:

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Saneamiento en el Barrio del Escaril" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que son las propias calles que se urbanizan.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 4.750.000 de pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 3.800.000 pesetas, equivalentes al 80 % del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento 950.000 pesetas.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y ofinalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplica como módulo de reparto el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles siendo el valor del módulo 0,0643843 pesetas por cada peseta del valor catastral.

d) En lo no previsto en estos acuerdos rige la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

- En los casos en que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres, las cuotas serán reducidas en un 50 %.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo de exposición al público los propietarios o titulares podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se se considerará adoptado con carácter definitivo y firme.

F).- Contribuciones Especiales para Alcantarillado en el Barrio de Villafior:



PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Alcantarillado en el Barrio de Villaflor", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del area beneficiada, que son las propias calles que se urbanizan.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 7.650.000 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 4.590.000 pesetas equivalentes al 60 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento 3.060.000 pesetas.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplicará como módulo de reparto el valor catastral del módulo 0,0533575 pesetas, por cada peseta del valor catastral.

d) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

- Los Templos y Capillas destinados al culto, y asimismo, sus dependencias o edificios y locales anejos destinados a la actividad pastoral estarán exentos, conforme al Acuerdo de 3 de enero de 1.979 sobre Asuntos Económicos entre el Estado Español y la Santa Sede.

- En los casos en que las obras afectaren a inmuebles en Suelo Urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres, las cuotas serán reducidas en un 50 %.

TERCERO.- Exponer el expediente a información pública, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

G) Contribuciones especiales Urbanización Paseo Nicolás de Brujas.-

Primero.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Urbanización Paseo Nicolás de Brujas, Segunda Fase", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que son las propias calles que se urbanizan.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 34.050.847 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 10.318.921 pesetas, equivalentes al 30,30 % del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, asignando al Ayuntamiento 23.731.926 pesetas.

Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Adjudicada y o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, siendo el valor del módulo 37.560 pesetas metro lineal.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor de módulo aplicable.

Este tema, incluida la modificación de los nombres de los sujetos pasivos de existir errores, etc., al ser de gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Comisión de Gobierno.

e) En lo no previsto en estos acuerdos rige la Ordenanza general de Contribuciones Especiales vigente, con las siguientes reglas:

- En los casos en que las obras afectaren a inmuebles situados en suelo urbano cuyo uso, según el planeamiento sea equipamiento, servicios comunitarios y/o espacios libres, las cuotas serán reducidas en un 50 %.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo durante este periodo de exposición al público los propietarios o titulares podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará adoptado con carácter definitivo y firme.

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ponferrada, 23 de diciembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

12524

Núm. 361.-38.850 ptas.

BOÑAR

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 1992, acordó la revisión y modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1993 que se relacionan en el ANEXO I del presente anuncio, cuyo texto íntegro fue publicado en el Suplemento al B.O.P. núms. 290 y 291, de 19 y 20 de diciembre de 1989. Igualmente, se acordó la imposición de dos nuevas Ordenanzas, cuyo texto íntegro se publica en los ANEXOS II y III de este anuncio.

El presente acuerdo tiene carácter provisional de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, y se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo en el B.O.P.

Transcurrido el plazo de exposición pública y caso de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Contra este acuerdo definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

ANEXO I

T A S A S :

1.- Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos:

El artículo 4 de la Ordenanza queda redactado de esta forma:
-- Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados según la siguiente TARIFA:

Concepto	Ptas./año
1.- En Boñar:	
a) Viviendas de carácter familiar	5.000
b) Bares, cafeterías o similares	15.000
c) Hostales, fondas, supermercados, talleres de RENAULT y SEAT, y Restaurante REMELLAN	25.000
d) Locales comerciales con generación de carbón desechable	10.000
e) Resto de locales comerciales e industriales	5.000
2.- En otras localidades del término:	
-- Cada vivienda, local comercial, etc.	3.000

PRECIOS PUBLICOS:

2.- Instalación de quioscos en la vía pública:

Al artículo 7 de la Ordenanza, se le añade el siguiente párrafo:

	TARIFA
b) Máquinas electrónicas expendedoras de bebidas refrescantes, por m/2 y trimestre, cada una	5.000 ptas.

ANEXO II

TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS

**A PARTICULARES Y OTROS ENTES PUBLICOS
CON MAQUINARIA Y VEHICULOS MUNICIPALES**

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Art. 1 - Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y art. 58 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de esta norma legal, se establece en este término municipal, la Tasa por Prestación de Servicios con maquinaria municipal a particulares y otros Entes Públicos.

Son objeto de regulación en la presente Ordenanza los siguientes servicios:

- Camión - grúa.
- Máquina multiuso TORFERSA.
- Grupo Motobomba.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art. 2 - Estos servicios son de recepción y prestación voluntaria. La maquinaria y vehículos a que hace referencia esta Ordenanza únicamente serán utilizados por personal municipal competente. En consecuencia, sólomente se prestarán a instancia de parte y por razones de peligro y/o urgencia estimadas por el Alcalde o Concejal responsable de obras y servicios, siempre que la citada maquinaria se halle disponible y no sea necesaria a las obras y servicios de competencia municipal.

SUJETO PASIVO.

Art. 3 - Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de dichos servicios, de conformidad con las cuotas que se reflejan en el artículo siguiente.

El Alcalde o Concejal responsable podrá exigir del interesado la presentación de una fianza en metálico en la Caja Municipal que cubra total o parcialmente el coste previsible del servicio solicitado. Tal fianza se entenderá como entrega a cuenta hasta que sea practicada la liquidación definitiva, que podrá dar resultado negativo, en cuyo caso será devuelta la cantidad correspondiente.

TARIFAS.

Art. 4 - Las cuotas que habrán de satisfacer los usuarios de estos servicios, son las siguientes:

- a) **Camión - grúa:**
 - Por cada hora 5.000 id.
- b) **Máquina multiuso TORFERSA:**
 - Por cada hora 6.000 id.
- c) **Grupo Motobomba:**
 - Por cada hora 3.000 id.

Art. 5 - La exacción se considerará devengada a partir de la salida de la maquinaria o vehículos de sus habituales lugares de acuartelamiento y hasta su llegada a los mismos.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Art. 6 - Constituye infracción, calificada de defraudación, la negativa del sujeto pasivo al abono de la liquidación definitiva, en cuyo caso se iniciará el correspondiente expediente de cobro en vía ejecutiva.

VIGENCIA.

Art. 7 - La presente Ordenanza comenzará a regir desde la publicación íntegra de su Texto en el B.O.P. y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerda su modificación o derogación.

ANEXO III

ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR

**OCUPACION DE VIVIENDAS MUNICIPALES
DE DOMINIO Y SERVICIO PUBLICOS**

Art. 1 - Potestad reguladora.- Esta Ordenanza se redacta utilizando la potestad que a tal efecto reconocen al Ayuntamiento los artículos 78 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, y 41 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo referente a potestad de regulación de los recursos de las Entidades Locales.

Art. 2 - Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto la imposición de una contraprestación pecuniaria por la utilización privativa de las viviendas municipales con naturaleza jurídica de dominio y servicio públicos, de conformidad con lo establecido en el artº. 41-A de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

Art. 3 - Importe.- La cuantía de la contraprestación pecuniaria a que se hace referencia en el artículo anterior es de 20.000 pesetas mensuales para el ejercicio de 1993, aumentándose anualmente en razón del incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) facilitado por el Instituto Nacional de Estadística. Tal importe se establece, tal como exige el artº. 45 de la Ley de Haciendas Locales, tomando como referencia el valor de mercado de las citadas viviendas, cifrado en cuatro millones de pesetas cada una y teniendo en consideración

la previsión del artº. 92-2 del Reglamento de Bienes para los patrimoniales, que fija un canon no inferior al seis por ciento del valor en venta de los bienes a satisfacer por los usuarios.

Art. 4 - Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero de 1993 y mantendrá su vigencia hasta tanto no se produzca la desafectación jurídica de los bienes o la Corporación acuerde su modificación o derogación.

Boñar, 21 de diciembre de 1992.-La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

12333

Núm. 362.-3.920 ptas.

VILLASILAMBRE

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1992, acordó inicialmente la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales de las obras que se indican a continuación:

A.- PAVIMENTACION DE CALLES EN VILLASINTA DE TORIO

- 1º.- Costo previsible de la obra..... 67.272.053 pts
- 2º.- Cantidad a repercutir por C. Esp. el 50%. 33.636.026 pts
- 3º.- Módulo de reparto M.L. de fachada.
- 4º.- Sujeto pasivo los propietarios de los inmuebles colindantes.
- 5º.- Precio por M.L.....7.475 pts

B.- PAVIMENTACION ZONA PABLO NERUDA EN NAVATEJERA

A.- TRAMO 1 COMPRENDIDO ENTRE CAMINO DEL OTERO Y COMIENZO DEL CASCO URBANO DE NAVATEJERA.

- 1º.- Costo previsible de la obra.....848.648 pts
- 2º.- Cantidad a repercutir por C. Esp. el 90%.....763.819 pts
- 3º.- Módulo de reparto M.L. de fachada de los inmuebles afectados (230 M.L.).
- 4º.- Sujeto pasivo los propietarios de los inmuebles colindantes.
- 5º.- Precio por M.L.....3.321 pts

B.- TRAMO 2 COMPRENDIDO ENTRE C/ VIRGEN BLANCA HASTA EL BAR LA RAYA EN NAVATEJERA.

- 1º.- Costo previsible de la obra.....397.823 pts
- 2º.- Cantidad a repercutir por C. Esp. el 90%.....358.040 pts
- 3º.- Módulo de reparto M.L. de fachada de los inmuebles afectados (106 M.L.).
- 4º.- Sujeto pasivo los propietarios de los inmuebles colindantes.
- 5º.- Precio por M.L.....3.378 pts

C.- SALVADOR DE MADARIAGA.

- 1º.- Costo previsible de la obra.....2.118.145 pts
- 2º.- Cantidad a repercutir por C. Esp. el 90%...1.906.330 pts
- 3º.- Módulo de reparto M.L. de fachada de los inmuebles afectados (183 M.L.).
- 4º.- Sujeto pasivo los propietarios de los inmuebles colindantes.
- 5º.- Precio por M.L.....10.417 pts

D.- C/ JORGE GUILLEN.

- 1º.- Costo previsible de la obra.....783.106 pts
- 2º.- Cantidad a repercutir por C. Esp. el 90%.....704.849 pts
- 3º.- Módulo de reparto M.L. de fachada de los inmuebles afectados (70 M.L.).
- 4º.- Sujeto pasivo los propietarios de los inmuebles colindantes.
- 5º.- Precio por M.L.....10.069 pts

E.- APARCAMIENTO FRENTE A RESONANCIA MAGNETICA.

- 1º.- Costo previsible de la obra.....842.965 pts
- 2º.- Cantidad a repercutir por C. Esp. el 90%.....758.668 pts
- 3º.- Módulo de reparto M.L. de fachada de los inmuebles afectados (80 M.L.).
- 4º.- Sujeto pasivo los propietarios de los inmuebles colindantes.
- 5º.- Precio por M.L.....9.483 pts

El Costo que anteriormente se señala para cada una de estas obras, tiene carácter de mera previsión que será ajustado por la Comisión de Gobierno en más o menos en función del costo definitivo.

Este acuerdo provisional y de referencia permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sino formularan reclamaciones se considerarán aprobadas definitivamente.

Durante el mismo periodo los titulares o propietarios afectados por la realización de dichas obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Villaquilambre, a 21 de diciembre de 1992.-El Alcalde, Manuel Antonio Ramos Bayón.

12334

Núm. 363.-1.820 ptas.

VALDEPIELAGO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepielago, en sesión ordinaria de 7 de noviembre de 1992, adoptó, acuerdos con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones



especiales por realización de la obra número 19/92. Mejora del alumbrado público de Aviados y Correcillas, por importe de ejecución de contrata de 9.800.000 pesetas.

Acuerdos que han pasado a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones en contra de los mismos durante el periodo de exposición al público de treinta días hábiles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publican los citados acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales, que figuran a continuación, para su vigencia, y posible impugnación jurisdiccional:

ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA DE LA IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LA OBRA: MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN AVIADOS Y CORRECILLAS, NUMERO 19/92.-PRESUPUESTO EJECUCION DE CONTRATA: 9.800.000 PESETAS.

Primero.—Imponer contribuciones especiales por razón de la obra núm. 19/92. Mejora del alumbrado público en Aviados y Correcillas, obra correspondiente al plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales 1992 y cuyo presupuesto de ejecución de contrata, asciende a la cantidad de nueve millones ochocientos mil (9.800.000) pesetas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente: Obra número 19/92: Mejora del alumbrado público en Aviados y Correcillas, obra correspondiente al plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales 1992, y cuyo presupuesto de ejecución de contrata, asciende a la cantidad de nueve millones ochocientos mil (9.800.000) pesetas.

A) *Coste previsto de las obras:* Se fijan en nueve millones ochocientos mil (9.800.000) pesetas, conforme al siguiente desglose:

—Alumbrado público en Aviados: Coste: 6.877.967 ptas.

—Alumbrado público en Correcillas: Coste: 2.922.033 ptas.

B) *Coste que soporta en principio el Ayuntamiento de Valdepiélagos:* Cinco millones noventa y seis mil (5.096.000) pesetas, como consecuencia de la deducción de cuatro millones setecientos cuatro mil pesetas (4.704.000) pesetas, aportación de la Diputación Provincial, al plan de obras y servicios.

C) *Base imponible:* Se fija el importe de las contribuciones especiales en cuatro millones quinientas ochenta y seis mil cuatrocientas (4.586.400) pesetas, equivalente al 90 % del coste que en principio soporta el Ayuntamiento. Dicho coste tiene carácter de mera previsión.

Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas. Esta base se minorará, en proporción a la aportación que se realice por las respectivas juntas vecinales de las localidades afectadas, conforme al siguiente desglose:

—Alumbrado público en Aviados: Coste: 3.218.889 ptas.

—Alumbrado público en Correcillas: Coste: 1.367.511 ptas.

D) *Hecho imponible:* Se fija como hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de las obras que se realizan.

E) *Sujeto pasivo:* Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras. Se consideran personas especialmente beneficiadas las que señala el artículo 30.2 a), b), c) y d) de la Ley de Haciendas Locales.

F) *Módulo de reparto:* Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados.

G) *Número de metros lineales afectados:*

—Alumbrado público en Aviados: 4.258,60 ml.

—Alumbrado público en Correcillas: 1.640,30 ml.

H) *Precio del metro lineal:*

—Alumbrado público en Aviados: 755,8561 ptas.

—Alumbrado público en Correcillas: 833,6957 ptas.

I) Se aprueba la relación de propietarios afectados, metros que corresponden a cada uno, de cuotas individuales provisionales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir el valor del módulo aplicable.

J) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada de pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la realización total de las obras se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individuales definitivas. Las citadas liquidaciones definitivas aprobadas por el Pleno no del Ayuntamiento, serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/89 de este acuerdo provisional y expediente de referencia, se someten a información pública en la Secretaría municipal, durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P., dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si no se producen reclamaciones se considerarán aprobados definitivamente.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará aprobados definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Valdepiélagos, a 8 de enero de 1993.—El Alcalde Presidente (ilegible).

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número 1/92, dentro del presupuesto municipal para 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150, en relación al artículo 158.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se pone de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Caso de no producirse éstas, se considerará definitivamente aprobado dicho expediente, a cuyo efecto, los capítulos de gastos que han sufrido modificación y los recursos a utilizar, son los que a continuación se indican:

Gastos	Aumentos	Consignación actual	
Capítulo 1	289.157	2.636.813	
Capítulo 2	804.840	3.804.840	
Recursos a utilizar:			
Remanente líquido de tesorería disponible:			
	Artículo	Concepto	Importe
Capítulo 8	87	870	1.093.997

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones anteriormente citadas.

Valdepiélagos, 10 de enero de 1993.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de enero de 1993, la modificación del proyecto técnico de la obra: Depuradora de aguas residuales en Valdepiélagos, documentado redactado por los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos don Rogelio H. de la Parra Villa y don José Antonio Alonso Herrerías, y cuyo importe de ejecución de contrata asciende a 9.600.000

pesetas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Transcurrido el anterior periodo sin haberse interpuesto reclamaciones, el citado proyecto quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Valdepiélagos, 10 de enero de 1993.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

* * *

Para dar cumplimiento a los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 de uno de julio, del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento a un vecino de este municipio para ocupar el puesto de Juez de Paz Titular, vacante actualmente.

Los interesados en este nombramiento, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, la correspondiente solicitud por escrito, aportando los justificantes acreditativos de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas por la anterior Ley para el desempeño de las funciones judiciales.

Valdepiélagos, 10 de enero de 1993.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

159

Núm. 364.—4.676 Ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 456/92, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

La señora doña María Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Eutimio Mañueco González, doña María Isabel Barreira Espinosa; don Emeterio Mañueco González y doña Pilar Aguiar Cortiñas, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor, don Eutimio Mañueco González, María Isabel Barreira Espinosa, don Felipe Emeterio Mañueco, y María Pilar Aguiar Cortiñas, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de novecientos ochenta y dos mil sesenta y siete pesetas, importe de principal que se reclama, los intereses legales pactados, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado, María Nuria Goyanes Gavelas.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

11872

Núm. 365.—4.107 ptas.

Anuncio Particular

Comunidad de Regantes

CANAL BAJO DEL BIERZO

EL RECAUDADOR-AGENTE EJECUTIVO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL BAJO DEL BIERZO,

HACE SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan por el concepto de cuota de riego, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Sr. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES, ha sido dictada la siguiente:

"PROVIDENCIA.— En uso de las facultades que me confieren los artículos 209.4 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y 106 del R.D. 1664/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Que por ser desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, además de aquellos que se han negado a firmar el justificante de la notificación y los que se encuentran ausentes a las horas del reparto de las mismas, se les notifica la providencia anterior y se les requiere de pago por medio del presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la localidad respectiva, con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignán, con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial sin personarse el interesado, a los deudores que resultan desconocidos se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1ª.— Que contra la PROVIDENCIA DE APREMIO, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, podrán interponer RECURSO DE REPOSICION, ante el Sr. Presidente de la Comunidad, dentro del mes siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin que se notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si no se resolviera expresamente, podrán entablar recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

2ª.— Que conforme previene el artículo 75.4 de la Ley 29/85, de Aguas y 212.1 del R.D. 849/86, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, LA COMUNIDAD DE REGANTES PROHIBIRÁ EL USO DEL AGUA MIENTRAS NO SE SATISFAGA LA DEUDA RECLAMADA, sin perjuicio de la continuación hasta su ultimación del expediente administrativo de apremio.

3ª.— Los plazos de ingreso de las deudas apremiadas que se notifican mediante este edicto, serán los siguientes:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

4ª.— Que se le requiere para que en los plazos señalados en el artículo 108 del R.G.R., anteriormente señalados, satisfaga la deuda reclamada, que comprende principal, recargo del 20% de apremio, costas e intereses de demora al día de la fecha (artículo 98-a y 109 del R.G.R.). Asimismo, se le advierte que, de no realizar el pago dentro del plazo, en cumplimiento de la anterior Providencia, se procederá, según previene el artículo 110 del mencionado Texto, AL EMBARGO DE SUS BIENES Y DERECHOS o, en su caso, a la ejecución de las garantías existentes, en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido y el recargo, intereses y costas que con posterioridad al acto primitivo se hayan causado o se causen, llegándose a la venta de los mismos, si fuere necesario, con las formalidades establecidas.

5ª.— EL PAGO LO PODRAN EFECTUAR EN CUALQUIER OFICINA DE LA CAJA RURAL Y PROVINCIAL DE LEON (CAJA GALICIA-LEON), MEDIANTE EL INGRESO DE LA CANTIDAD RECLAMADA EN LA CUENTA núm. 85-411-0667, ABIERTA A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL BAJO DEL BIERZO RECAUDACION EJECUTIVA. Con posterioridad al pago, siempre que indiquen con claridad el lugar al que han de ser enviados, se les remitirán los documentos acreditativos.

6ª.— Que podrán solicitar, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Comunidad, el aplazamiento de pago de la deuda, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados, siempre que concurren las circunstancias previstas en el artículo 48 del R.G.R., en la forma, términos y aportación de garantías que previenen los artículos 51 y 52 de dicho Reglamento.

7ª.— Que conforme previenen el artículo 136 de la Ley General Tributaria y 101 del R.G.R., la interposición del recurso no determinará la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución, a cuyo efecto será indispensable acompañar las garantías previstas en dichos artículos.

8ª.— Por mandato de la Ley la deuda reclamada devenga interés legal de demora y, en consecuencia, se procederá a su liquidación. Además, serán de su cuenta las costas que origine la tramitación del procedimiento.

LOS DEUDORES A QUIENES SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO, CON EXPRESION DE SUS DEBITOS, SON LOS SIGUIENTES:

RELACION QUE SE CITA

EJERCICIOS: 1.987 a 1.992
CONCEPTO: CUOTA DE RIEGO

<u>DEUDOR</u>	<u>LOCALIDAD-SITUACION FINCA-</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>Ptas.</u>
ALVAREZ CARRACEDO, Luis	CAMPONARAYA	2.316	"
ALVAREZ GONZALEZ, José	DEHESAS	4.332	"
ALVAREZ NUÑEZ, José	COLUMBRIANOS	1.560	"
ARIAS BLANCO, Marino	DEHESAS	4.962	"
ARIAS GOMEZ, Francisco	CARRACEDELO	1.350	"
ARTURO BODELON, S.A.	TORAL DE MERAYO	385.150	"
ARRIBA GARCIA, Benjamín	TORAL DE MERAYO	3.576	"
BLANCO CALVO, Benjamín	VILLAVEDE DE LA ABADIA	10.256	"
BODELON SANMIGUEL, Isidoro	CAMPONARAYA	2.663	"
BOTO ALONSO, Luis	FUENTESNUEVAS	1.560	"
CARBALLO GUERRERO, Manuel	CARRACEDO MONASTERIO	6.071	"
CASCANTE BLANCO, M. ANTONIA	VILLAVEDE DE LA ABADIA	12.970	"
COBO FERNANDEZ, Herminio	DEHESAS	1.560	"
CRESPO LOPEZ, Maria	CAMPONARAYA	1.686	"
CRESPO LOPEZ, Natividad	CAMPONARAYA	1.560	"
DIÑEIRO BLANCO, Domiciano	VILLADEPALOS	35.064	"
FERNANDEZ ALBA, Salustiano	CARRACEDO MONASTERIO	3.576	"
FERNANDEZ CASTRO, Socorro	VILLADEPALOS	17.310	"
FUENTE REGUERA, José	DEHESAS	3.360	"
GAGO VIDAL, Joaquín	VILLADEPALOS	5.371	"
GARCIA FERREIRO, Antonio	COLUMBRIANOS	17.310	"
GARCIA GONZALEZ, Domingo	CARRACEDO MONASTERIO	7.125	"
GOMEZ BARBA, Juan	TORAL DE MERAYO	6.033	"
GOMEZ PEREZ, Pedro	FUENTESNUEVAS	11.357	"
GOMEZ REGUERAS, Luis	DEHESAS Y TORAL DE MERAYO	7.482	"
GOMEZ SOLIS, Juan	PRIARANZA DEL BIERZO	2.190	"
GONZALEZ GONZALEZ, Cesar	DEHESAS	9.498	"
GONZALEZ PACIOS, Gonzalo	CARRACEDELO	2.820	"
LOPEZ MERAYO, Manuel	TORAL DE MERAYO	1.730	"
MACIAS GAGO, Serafín	VILLADEPALOS	7.671	"
MARTINEZ GAGO, ROGELIO HDS.	VILLADEPALOS	1.560	"
MENDEZ CHAOS, Antonio	CAMPONARAYA	6.636	"
MERAYO MERAYO, JERONIMO	TORAL DE MERAYO	2.316	"
MIGUELEZ ALFAGEME, Miguel	CAMPONARAYA	1.560	"
PESTAÑA CASTELLANOS, REMEDIOS	CAMPONARAYA	10.128	"
RAMOS LOSADA, Alejandro	COLUMBRIANOS	1.928	"
RANILLO RON, Armando	COLUMBRIANOS	3.324	"
RODRIGUEZ ALVAREZ, José Luis	VILLAVEDE DE LA ABADIA	17.546	"
RODRIGUEZ BELLO, María	DEHESAS	7.860	"
RODRIGUEZ BRAÑUELAS, Isaac	COLUMBRIANOS	3.576	"
RODRIGUEZ CARRERA, Antonio	DEHESAS Y TORAL DE MERAYO	11.850	"
RODRIGUEZ FOLGUERAL, Agustín	CAMPONARAYA	3.576	"
RODRIGUEZ FUENTE, Antonia	TORAL DE MERAYO	2.316	"
RODRIGUEZ MERAYO, Francisco	TORAL DE MERAYO	14.398	"
RODRIGUEZ PESTAÑA, Luis	CAMPONARAYA	13.656	"
SANCHEZ ADELAIIRA, Aurelio	FUENTESNUEVAS	1.938	"
SANCHEZ INJERTO, Eniliano	COLUMBRIANOS	552	"
SANTALLA MARTINEZ, Faustino	FUENTESNUEVAS	1.938	"
SOTO SANCHEZ, Antonio	TORAL DE MERAYO	1.056	"
TALLERES CANAL, S.A.	EL MONTE DEHESAS	805.900	"
VALCARCE PONTOR, ANASTASIO	CAMPONARAYA	4.332	"
VIDAL RODRIGUEZ, Maximino	DEHESAS	2.925	"
VUELTA CARRERA, Eumenio	TORAL DE MERAYO	13.488	"
YEBRA FRANCO, Carlos	TORAL DE MERAYO	3.490	"